



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 26

RADICADO No. 156814089001-2020-00074-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS ARLEY MORENO OSMA
DEMANDADO: CASTELLANOS HERNANDEZ HERMENEGILDO Y ALVARADO ESCOBAR ANA LUISA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante constancia de la valla y ya se realizó el emplazamiento en la página web de la Rama Judicial. Sírvase proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez observado el proceso de la referencia y, como quiera que efectivamente el apoderado judicial de la parte demandante allega constancia de la valla y en atención al artículo 108 del C.G.P y al decreto 806 de 2020 respecto de los demandados CASTELLANOS HERNANDEZ HERMENEGILDO Y ALVARADO ESCOBAR ANA LUISA Y PERSONAS INDETERMINADAS, se designa como curador ad litem al doctor OMAR JEYSSON BRAVO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.182.559 de Bogotá, tarjeta profesional No. 278.812 del C.s.j, domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá en la calle 18 no 14-88 barrio san mateo de Chiquinquirá, celular 3124003968 y correo electrónico omarbravogal@gmail.com para que represente los intereses jurídicos de los demandados a excepción de la señora ALVARADO ESCOBAR ANA LUISA, quien fue notificada personalmente por el demandante.

Al profesional del derecho en precedencia designado, se le habrá de notificar dicho nombramiento vía correo electrónico, allegando por el mismo medio, copia del auto admisorio de la demanda y traslados de esta, de conformidad con el decreto 806 de 2020.

Señalar en favor del Doctor **OMAR JEYSSON BRAVO** la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) como viáticos y transporte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 26

RADICADO No. 156814089001-2020-00074-00

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy primero (01) días del mes De
abril De Dos Mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 10

**LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09bb68d105e9432f4d753dd2431de1dffed1aeca324946bd9
2f3698b7cc4a0a8**

Documento generado en 31/03/2022 04:02:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>